

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **065**

Fecha: 17/05/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120170028200	Ordinario	GUSTAVO ALONSO VASQUEZ VELASQUEZ	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO SA SOMER SA	Auto cumplase lo resuelto por el superior	16/05/2023		
05615310500120180016900	Ordinario	MARIA NANCY ARBELAEZ GALLO	JULIAN USMA VASQUEZ	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS.	16/05/2023		
05615310500120180028200	Ordinario	LUIS DANIEL NARANJO ALVAREZ	CORPORACION INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS.	16/05/2023		
05615310500120190008200	Ordinario	LILIANA FRANCO SANCHEZ	FIGURAS & TEXTILES S.A.S.	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS.	16/05/2023		
05615310500120190014100	Ordinario	BEATRIZ EUGENIA CARDONA ARISTIZABAL	BRILLADORA ESMERALDA LIMITADA EN LIQUIDACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA COMO NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, TRAMITE Y JUZGAMIENTO EL DIA DIECISEIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM)	16/05/2023		
05615310500120190037200	Ordinario	MARIA OFELIA CARMONA DE CARMONA	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIAJ COMO NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO EL DIA DOS (2) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00PM)	16/05/2023		
05615310500120200016700	Ordinario	MARTHA CECILIA CARDONA GIRALDO	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior	16/05/2023		
05615310500120200036600	Ordinario	JUAN CAMILO JARAMILLO PEREZ	PROTECCION S.A.	Auto cumplase lo resuelto por el superior Y DEJA SIN EFECTO AUTOS ANTERIORES	16/05/2023		
05615310500120210006200	Ordinario	JESUS MARIA COGOLLO TORDECILLA	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS.	16/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120210008000	Ordinario	WILLIAM DE JESUS NOREÑA	ARL SURA S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIAJ COMO NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, EL DIA VEINTITRES (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00AM)	16/05/2023		
05615310500120210008200	Ordinario	LUZ MARIA JARAMILLO SOSA	PIEDAD DEL SOCORRO GOMEZ MARTINEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia CORRIGE AUTO, RECONOCE PERSONERIA Y SE FIJA COMO NUEVA FECHA ARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EL DIA VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00AM)	16/05/2023		
05615310500120210008700	Ordinario	JORGE ALBERTO ISAZA POSADA	VITRACOAT S.A.S.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA COMO NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONS PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EL DIA TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00AM)	16/05/2023		
05615310500120210008800	Ordinario	MARIA CONSUELO ACEVEDO DE ORTIZ	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA COMO NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIAICON, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EL DIA PRIMERO (1) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00AM)	16/05/2023		
05615310500120210017000	Ordinario	MARIO HINCAPIE ROJAS	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIDO Y VIGILANCIA PRIVADA OPTMA	Auto admite demanda REPONE DECISION, ORDENA NOTIFICAR Y ALLEGAR CONSTANCIAS	16/05/2023		
05615310500120210021000	Ordinario	LUZ MARINA HERNANDEZ RODRIGUEZ	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento AUTORIZA EXPEDIR COPIAS AUTENTICAS	16/05/2023		
05615310500120210021500	Ordinario	LUZ ESTELA DELGADO QUINTERO	PHARMACIELO COLOMBIA HOLDING S.A.S.	Auto cumplase lo resuelto por el superior	16/05/2023		
05615310500120210030600	Ordinario	ADOLFO VILLEGAS ZULUAGA	HARIDAVAN SHAH	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA COMO NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EL DIA CINCO (5) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00AM)	16/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120210038100	Ordinario	JUAN DE JESUS ARANGO CUERVO	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA COMO NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO EL DIA TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM)	16/05/2023		
05615310500120220000800	Ordinario	MARGARITA MARIA ACOSTA BERMUDEZ	AFP COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS	Auto pone en conocimiento TIENE POR CONTESTADA DEMANDA Y VINCULA	16/05/2023		
05615310500120220000900	Ordinario	MARTA ELENA CALLE LOPEZ	AFP COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y ECRETO DE PRUEBAS EL DIA NUEVE (9) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM) AL FINALIZAR SE CONTINUARA CON LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO	16/05/2023		
05615310500120230005900	Tutelas	MARIELLY CADAVID FLOREZ	NUEVA EPS	Auto cumplase lo resuelto por el superior EN CONSECUENCIA SE ORDENA EL ARCHIVO DEL INCIDENTE DE DESACATO	16/05/2023		
05615310500120230014800	Tutelas	MARTHA LUCIA GARCIA QUINTERO	UARIV	Auto pone en conocimiento REQUIERE PREVIO A INICIAR INCIDENTE DE DESACATO	16/05/2023		
05615310500120230019100	Ordinario	LEDIN ANDRES BETANCUR SANCHEZ	RAMIREZ ARANA Y CIA S.A.S.	Auto admite demanda ORDENA NOTIFICAR Y ALLEGAR ONSTANCIAS	16/05/2023		
05615310500120230019200	Ordinario	HENRY DE JESUS HENAO MIRANDA	PEPSICO ALIMENTOS ANTIOQUIA LTDA	Auto admite demanda ORDENA NOTIFICAR Y ALLEGAR CONSTANCIAS	16/05/2023		
05615310500120230020800	Tutelas	JUAN CAMILO OCAMPO GONZALEZ	NUEVA EPS.	Auto pone en conocimiento CONCEDE IMPUGNACION Y ORDENA REMITIR AL SUPERIOR	16/05/2023		
05615310500120230026700	Tutelas	MARGARITA ELENA CASTAÑEDA CASTAÑEDA	UARIV	Auto admite tutela ORDENA NOTIFICAR Y DAR TRAMITE	16/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **17/05/2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, mayo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0018200

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **HENRY DE JESUS HENAO MIRANDA.**
Demandados: **PROCTEK S.A.S. Y OTROS**

De conformidad con los artículos 25, 26 y 27 del Código Procesal del Trabajo y De La Seguridad Social – CPTSS- modificados respectivamente por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 712 del año 2001, por reunir o cumplir con los requisitos legales se **ADMITE** la presente demanda laboral instaurada a través de abogado en ejercicio por **HENRY DE JESUS HENAO MIRANDA** en contra de **PROCTEK S.A.S, PEPSICO ALIMENTOS ANTIOQUIA LTDA, COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A., PORVENIR S.A y SAVIA SALUD EPS.**

Se **ORDENA NOTIFICAR** el presente auto admisorio a los representantes legales de las demandadas y/o a quienes hagan sus veces al momento de la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de los dos días siguientes al envío del presente auto al correo electrónico, pueda ser contestada, a través de apoderado idóneo, de conformidad con los artículos 41 y 47 del CPTSS modificados por los artículos 20 y 38 de la ley 712 de 2001.

Se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante para que allegue las constancias de entregado, del correo electrónico, mediante el cual realice la notificación.

A esta causa se dará el procedimiento oral laboral ordinario de **PRIMERA INSTANCIA** del CPTSS con la acentuación contenida en la Ley 1149 de 2007.

Se **REQUIERE** a la parte demandada para que aporte con la contestación de la demanda todo documento e información que este en su poder que guarde relación con el objeto de la controversia planteada.

De conformidad en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S., para que represente los intereses de la parte demandante se reconoce personería al **Dr. LUIS GUEVARA PEREZ** portador de la **T.P. 237133 del C.S. de la J.**, con las facultades inherentes al mandato encomendado.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro – Ant., quince (15) de mayo dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0020800

Accionante: **JUAN CAMILO OCAMPO GONZÁLEZ**
Accionado: **NUEVA EPS**
Vinculado: **INVIMA y HOSPITAL SAN VICENTE FUNDACIÓN**

Debido a que fue interpuesta dentro del término legal por parte de la accionada **NUEVA EPS**, la impugnación de la decisión proferida dentro de la presente acción constitucional de tutela, pase el proceso al Honorable Tribunal Superior de Antioquia, Sala Laboral, para lo de su competencia.

CÚMPLASE,


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

CONSTANCIA REMISORA: En la misma fecha, y por conducto de la oficina de Recepción de Asuntos del Tribunal Superior de Antioquia, paso el proceso a donde está ordenado en auto que antecede. El expediente será enviado de manera digital mediante correo electrónico.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO
SECRETARIA

Camilo MG

05 615 31 05 001 2017 00282 00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, mayo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012017-0028200

Dentro del presente proceso, cúmplase lo resuelto por el superior.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



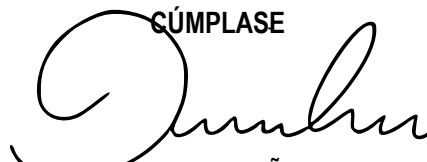
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, mayo dieciseis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012018-0016900

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso Ordinario Laboral, promovido por **MARIA NANCY ARBELAEZ GALLO** en contra de **JULIAN USMA VÁSQUEZ**. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo del demandado

A favor de la demandante

\$4.500.000

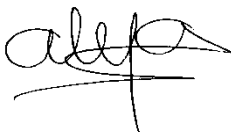
TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo del demandado

A favor de la demandante

\$4.500.000

La suscrita secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.



ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, mayo dieciseis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012018-0016900

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, mayo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012018-0028200

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso Ordinario Laboral, promovido por **LUIS DANIEL NARANJO ALVAREZ** en contra de **CORPORACION INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS**. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de la demandada

A favor del demandante

\$5.000.000

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

\$0

AGENCIAS EN DERECHO EN SEDE DE CASACION

\$0

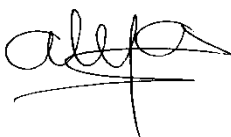
TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de la demandada

A favor del demandante

\$5.000.000

La suscrita secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.



ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

Secretaria

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, mayo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012018-0028200

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.



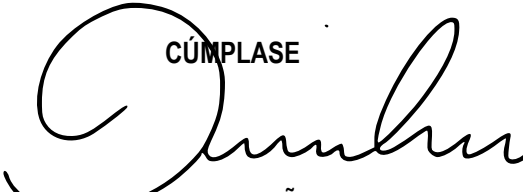
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, mayo dieciseis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0008200

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso Ordinario Laboral, promovido por **LILIANA FRANCO SANCHEZ** en contra de **FIGURAS Y TEXTILES S.A.S.** En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de la demandada

A favor de la demandante

\$2.560.000

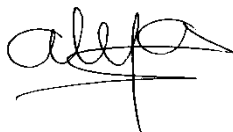
TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de la demandada

A favor de la demandante

\$2.560.000

La suscrita secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.



ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, mayo dieciseis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0008200

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

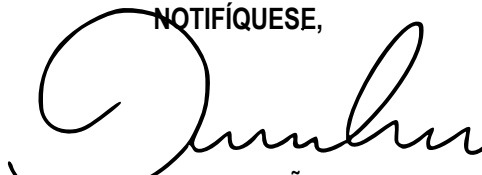
Rionegro, mayo dieciseis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0014100

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **BEATRIZ EUGENIA CARDONA ARISTIZABAL**
Demandado: **BRILLADORA ESMERALDA**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que a la titular del despacho se le concedió Comisión de Servicios, por los días 17, 18 y 19 de mayo de 2023, se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACION, TRAMITE Y JUZGAMIENTO** el día **DIECISEIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM).**

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

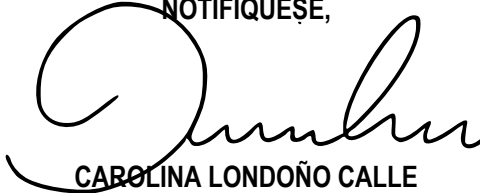
Rionegro, mayo dieciseis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0037200

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **MARIA OFELIA CARMONA DE CARMONA**
Demandado: **COLPENSIONES**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que a la titular del despacho se le concedió Comisión de Servicios, por los días 17, 18 y 19 de mayo de 2023, se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO** el día **DOS (2) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM)**.

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, mayo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0016700

Dentro del presente proceso, cúmplase lo resuelto por el superior.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, mayo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0036600

Dentro del presente proceso, se dejan sin efecto los autos del 1 de diciembre de 2022 y el del 31 de enero de 2023, notificados por estados del día 2 de diciembre de 2022 y 1 de febrero de 2023 respectivamente, toda vez que para ese momento el proceso no había sido devuelto por el Tribunal Superior de Antioquia. En consecuencia y teniendo en cuenta que el día 15 de mayo de 2023, fueron devueltas las actuaciones, cúmplase lo resuelto por el superior.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

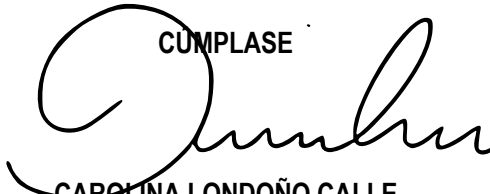
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, mayo dieciseis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0006200

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso Ordinario Laboral, promovido por **JESUS MARIA COGOLLO TORDECILLA** en contra de **COLPENSIONES**. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE



CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de Colpensiones

A favor del demandante

\$329.000

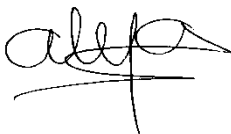
TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de Colpensiones

A favor del demandante

\$329.000

La suscrita secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.



ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, mayo dieciseis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0006200

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

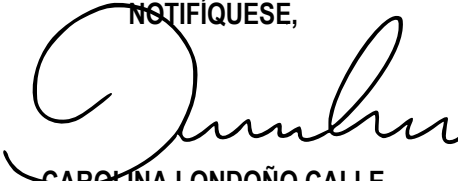
Rionegro, mayo dieciseis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0008000

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **WILLIAM DE JESUS NOREÑA**
Demandado: **ARL SURA Y OTROS**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que a la titular del despacho se le concedió Comisión de Servicios, por los días 17, 18 y 19 de mayo de 2023, se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** el día **VEINTITRES (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 AM).**

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, mayo dieciseis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0008200

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **LUZ MARIA JARAMILLO SOSA**
Demandado: **PIEDAD DEL SOCORRO GOMEZ MARTINEZ**

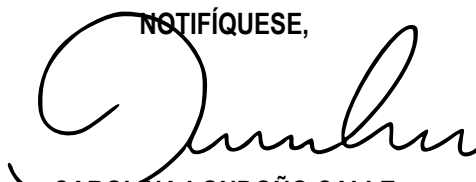
Dentro del presente proceso, conforme a la solicitud presentada por el apoderado de la demandante, se corrige el auto del 30 de enero de 2023, en el sentido de indicar que se tiene por no contestada la demanda por parte de PIEDAD DEL SOCORRO GOMEZ MARTINEZ y no por parte de la entidad que se menciona en el auto indicado, pues la misma no hace parte de este proceso.

De otra parte y teniendo en cuenta que la apoderada de la demandada, el día 11 de mayo de 2023, en el cual solicita se le remita el link del expediente digital y aporta el poder conferido para representarla, en los términos de los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S., para que represente los intereses de la parte demandante se reconoce personería, a la **Dra. MONICA ANDREA CORREA CALDERON**, portadora de la **T.P. 304473 del C.S. de la J.**, con las facultades inherentes al mandato encomendado.

El despacho procederá a remitir el link del expediente digital al correo electrónico de la profesional.

Por último, teniendo en cuenta que a la titular del despacho se le concedió Comisión de Servicios, por los días 17, 18 y 19 de mayo de 2023, se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** el día **VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 AM).**

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, mayo dieciseis (16) de dos mil veintitrés (2023)

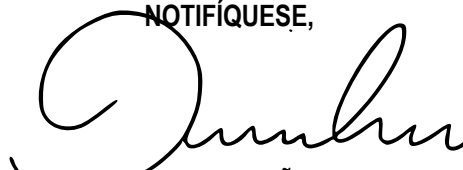
Radicado único nacional: 0561531050012021-0008700

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **JORGE ALBERTO ISAZA POSADA**
Demandado: **VITRACOAT S.A.S.**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que a la titular del despacho se le concedió Comisión de Servicios, por los días 17, 18 y 19 de mayo de 2023, se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** el día **TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 AM)**.

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, mayo dieciseis (16) de dos mil veintitrés (2023)

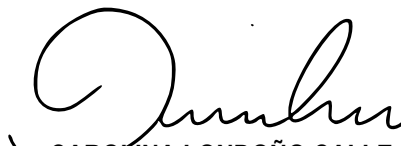
Radicado único nacional: 0561531050012021-0008800

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **MARIA CONSUELO ACEVEDO**
Demandado: **COLPENSIONES**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que a la titular del despacho se le concedió Comisión de Servicios, por los días 17, 18 y 19 de mayo de 2023, se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** el día **PRIMERO (1) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 AM)**.

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, mayo dieciseis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0017000

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **MARIO HINCAPIE ROJAS.**
Demandado: **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO Y VIGILANCIA PRIVADA OPTIMA**

Dentro del presente proceso, conforme a memorial enviado por el apoderado del demandante, el día 11 de mayo de 2023, en el cual solicita septiembre de 2021, mediante el cual solicita se proceda con el estudio de la admisibilidad de la demanda, en consideración a que ha transcurrido un tiempo prudente desde su radicación y subsanación, sin que se haya emitido pronunciamiento alguno, por lo que procedió el despacho a realizar una revisión del proceso, encontrando que el día 27 de septiembre de 2021, el apoderado del demandante allego recurso de reposición y en subsidio apelación frente al auto que rechazo la demanda por no haber sido subsanada, ambos archivos se encuentran incorporados en el expediente digital en los archivos nombrados 10MemorialReiteracionestudioAdmisibilidad y 06recursoDeReposicion respectivamente, en este ultimo se puede verificar, a folio 2 la constancia del envío del escrito de subsanación, el cual se realizo con fecha del 6 de julio de 2021.

Para resolver de fondo el presente asunto es importante traer a colación, que, mediante auto del 21 de septiembre de 2021, notificado por estados del día 22 del mismo mes y año, el despacho rechazo la demanda por no haber sido subsanada dentro de la oportunidad procesal para ello, el día 27 de septiembre de 2021 el apoderado del demandante allega el recurso de reposición y en subsidio apelación, indicando que había radicado el escrito de subsanación dentro del termino y aportando los pantallazos que daban constancia de lo manifestado, memorial que fue remitido directamente al correo electrónico del despacho, esto es, rioj01labcj@cendoj.ramajudicial.gov.co, por dicha razón no cuenta con trazabilidad en el sistema de gestión y no fue tenido en cuenta por este despacho, ya que las actuaciones surtida dentro de los procesos, se revisan en el sistema de gestión, pero conforme a lo manifestado por el apoderado en su recurso, se procedió a realizar un filtro en el correo electrónico del despacho para corroborar lo manifestado por el profesional del derechos, encontrando dicho correo electrónico, el cual en efecto fue recibido el día 6 de julio de 2021 a las 4:20pm y se incorporo en el expediente digital en el archivo nombrado 11MemorialSinTrazabilidadSubsanacionDemanda, en el cual se puede verificar la fecha y hora en la que ingreso y al correo al cual fue remitido.

Frente al recurso de reposición solicitado, rezan los artículos 62, modificado por la Ley 712 de 2001, art. 28, y 63 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social:

ARTICULO 63. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN. *El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados, y se decidirá a más tardar tres días después. Si se*

interpusiere en audiencia, deberá decidirse oralmente en la misma, para lo cual podrá el juez decretar un receso de media hora.” (Subrayas por fuera del texto).

Con todo lo anterior y teniendo en cuenta que conforme a la norma citada le asiste razón al apoderado del demandante, el despacho repone la decisión proferida el día 21 de septiembre de 2021, mismo que fue notificado por estados del día 22 del mismo mes y año, en consecuencia, se **ADMITE** la presente demanda laboral instaurada a través de abogado en ejercicio por **MARIO HINCAPIE ROJAS** en contra de **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO Y VIGILANCIA PRIVADA OPTIMA**.

Se **ORDENA NOTIFICAR** el presente auto admisorio al representante legal de la demandada y/o a quien haga sus veces al momento de la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para que dentro del término de diez (**10**) días hábiles, contados a partir de los dos días siguientes al envío del presente auto al correo electrónico, pueda ser contestada, a través de apoderado idóneo, de conformidad con los artículos 41 y 47 del CPTSS modificados por los artículos 20 y 38 de la ley 712 de 2001.

Se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante para que allegue las constancias de entregado, del correo electrónico, mediante el cual realice la notificación.

A esta causa se dará el procedimiento oral laboral ordinario de **PRIMERA INSTANCIA** del CPTSS con la acentuación contenida en la Ley 1149 de 2007.

Se **REQUIERE** a la parte demandada para que aporte con la contestación de la demanda todo documento e información que este en su poder que guarde relación con el objeto de la controversia planteada.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, mayo dieciseis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0021000

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **LUZ MARIN AHERNANDEZ RODRIGUEZ**
Demandado: **COLPENSIONES**

Dentro del presente proceso se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante mediante memorial allegado el día 10 de mayo de 2023, en consecuencia, a costa de la parte interesada, expídanse las copias auténticas. En los términos del Art. 114 de C.G.P, son las primeras que se expiden con el fin de que presten mérito ejecutivo.

CÚMPLASE



CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, mayo dieciseis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0021500

Dentro del presente proceso cúmplase lo resuelto por el superior.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, mayo dieciseis (16) de dos mil veintitrés (2023)

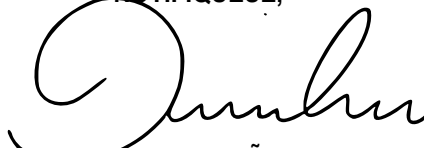
Radicado único nacional: 0561531050012021-003060

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **ADOLFO VILLEGAS ZULUAGA**
Demandado: **HARIVADAN SHAH**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que a la titular del despacho se le concedió Comisión de Servicios, por los días 17, 18 y 19 de mayo de 2023, se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** el día **CINCO (5) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 AM)**.

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, mayo dieciseis (16) de dos mil veintitrés (2023)

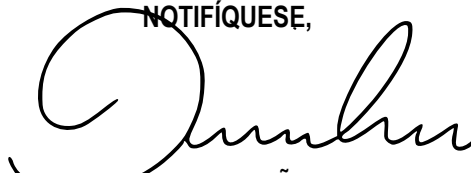
Radicado único nacional: 0561531050012021-0038100

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **JUAN DE JESUS ARANGO CUERVO**
Demandado: **COLPENSIONES**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que a la titular del despacho se le concedió Comisión de Servicios, por los días 17, 18 y 19 de mayo de 2023, se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO** el día **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM).**

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, mayo dieciseis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0000800

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **MARGARITA MARIA ACOSTA BERMUDEZ**
Demandada: **AFP COLFONDOS Y OTROS.**

Dentro del presente proceso ordinario laboral, una vez estudiadas las respuestas a la demanda, presentadas por los apoderados de las partes, se observa que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., modificado por el 18 de la Ley 712 de 2001. De otro lado, por ser procedente, se accede a la solicitud de **COLFONDOS** por lo que se ordena vincular al proceso en calidad de litisconsorte necesario por pasiva a **OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.**

En consecuencia, este Despacho:

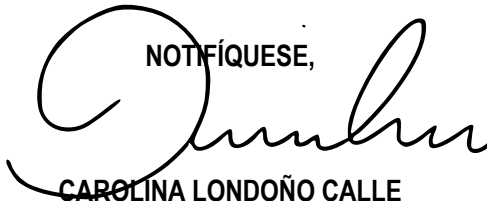
RESUELVE

PRIMERO: Tener legalmente **CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de **MUNICIPIO DE EL RETIRO, ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL RETIRO y COLFONDOS.**

SEGUNDO: Se **ORDENA** vincular al proceso en calidad de litisconsortes necesarios por pasiva a la **OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO.** Se Ordena **NOTIFICAR** el presente auto, junto con el auto admisorio de la demanda, a la vinculada, conforme a lo ordenado por el Decreto 806 de 2020, mediante el envío del presente auto a la dirección electrónica de la vinculada, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de los dos días siguientes al envío del presente auto al correo electrónico, pueda ser contestada. Se advierte que la notificación estará a cargo de **COLFONDOS**, a quien se le concede un término de 20 días para notificar, so pena de entender que desiste de la solicitud de vinculación.

TERCERO: Para que represente los intereses de **COLFONDOS**, se le reconoce personería a la **Dra. LILIANA BETANCUR URIBE** portadora de la **T.P. 132.104 del C.S.J.** Para que represente los intereses de **MUNICIPIO DE EL RETIRO** se reconoce personería al **Dr. JUAN FELIPE SIERRA CASTRILLON** portador de la **T.P. 153.534 del C.S.J.**, y para que represente los intereses de la **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL RETIRO**, se reconoce personería al **Dr. CARLOS ALBERTO ZULETA HINCAPIE**, portador de la **T.P. 72.320 del C.S. de la J.** con las facultades inherentes al mandato encomendado.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, mayo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

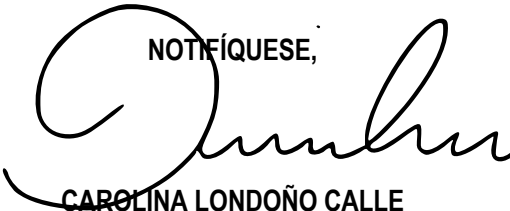
Radicado único nacional: 0561531050012022-0000900

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **MARTA ELENA CALLE LOPEZ**
Demandados: **COLPENSIONES Y OTRA.**

Dentro del presente proceso teniendo en cuenta que mediante Auto del 16 de enero de 2023, se accedió a la vinculación de OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, que fuera solicitado por la codemandada PROTECCION y se le concedió a dicha AFP un término de 20 días para proceder con la notificación de la vinculada, so pena de entender que desistía de dicha vinculación y a la fecha no obra en el expediente prueba de dicha notificación, adicional, mediante auto del 22 de febrero de 2023 se requirió a la entidad y no hizo caso del llamado del despacho, se entiende entonces que desiste de la vinculación.

Así las cosas, se fija como fecha para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, el día **NUEVE (9) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**. Al finalizar se continuará con la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.**

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

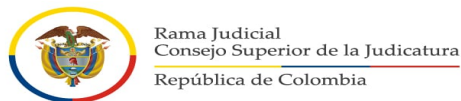
NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, me permito informarle que, la Sala Laboral del Tribunal Superior de Antioquia, mediante decisión emitida el 9 de marzo de 2023, revocó la sanción por desacato impuesta a la NUEVA EPS.

Rionegro, 16 de mayo de 2023

CAMILO ERNESTO MORENO GALLO
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro - Antioquia, dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0005900

Accionante: **MARIELLY CADAVID FLÓREZ**
Accionado: **NUEVA EPS**

Con apoyo en el informe secretarial que antecede y al interior del presente trámite, **DISPONE EL DESPACHO CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR** dentro del referido incidente de desacato, y en consecuencia, **ARCHIVASE** lo actuado, previa las anotaciones del caso.

Teniendo en cuenta que durante el curso del incidente de desacato promovido por la accionante se libró oficio al Comandante de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá para efectivizar la sanción de arresto, además del envío del respectivo formato a la Oficina de Cobro Coactivo con las correspondientes providencias, se dispone proceder en igual sentido con la finalidad de cancelar las ordenes emanadas.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Carolina Londoño Calle".

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Camilo MG



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro - Antioquia, mayo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0014800

Proceso: **INCIDENTE DE DESACATO**
Accionante: **MARTA LUCÍA GARCÍA QUINTERO**
Accionado: **UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS**

La señora **MARTA LUCÍA GARCÍA QUINTERO**, identificada con la cédula No. 32.390.859, presentó escrito donde solicita se dé inicio al incidente por desacato por el incumplimiento del fallo de tutela proferido por este Despacho el 29 de marzo de 2023, en el cual se dispuso:

PRIMERO: TUTELAR el derecho de petición de la señora **MARTA LUCÍA GARCÍA QUINTERO**.

SEGUNDO: ORDENAR a la UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS que en el término de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación de esta sentencia, proceda a emitir una respuesta de fondo, clara y precisa sobre todas y cada una de las solicitudes elevadas por la accionante en la petición que radicó el 13 de enero de 2023, como lo es la de "...expedir un nuevo acto administrativo con una nueva redistribución del porcentaje de indemnización teniendo en cuenta que dos de los integrantes del grupo familiar falleció sin ser materializada la indemnización administrativa."

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente decisión en el canal digital dispuesto para notificación por las partes, o por el medio más expedito. Asimismo, efectúese la anotación en el sistema de gestión judicial Siglo XXI.

CUARTO: Contra el presente fallo procede recurso de impugnación, el cual deberá ser interpuesto dentro de los tres días siguientes a su notificación y conforme a lo previsto en el artículo 109 del CGP, mismo que deberá ser remitido al correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co De no ser impugnada la presente decisión, envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión. Art. 31 del Decreto 2591 de 1991.


Previo a iniciar **INCIDENTE DE DESACATO** en los términos del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, se ordena requerir a los responsables del cumplimiento del mencionado fallo de tutela.

En consecuencia, se requiere a la Dra. **CLELIA ANDREA ARROYAVE BENAVIDES**, en calidad de Directora Técnica responsable del cumplimiento de los Fallos de Tutela y a su superior jerárquico, la Dra. **MARÍA**

05 615 31 05 001 2023 00148

PATRICIA TOBÓN YAGARÍ, directora nacional de la **UARIV**, para que en el término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente auto, por el medio más expedito, informe a este Despacho Sobre el cumplimiento del fallo de tutela. So pena de ordenar abrir proceso disciplinario en su contra e iniciar el trámite incidental por desacato, conforme lo establecido en el inciso 2 del artículo 27 del decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Camilo MG



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, mayo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0019100

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **LEDIN ANDRES BETANCUR SANCHEZ**
Demandado: **RAMIREZ ARANA Y CIA S.A.S Y OTRAS.**

De conformidad con los artículos 25, 26 y 27 del código procesal del trabajo y la seguridad Social –CPTDD- modificados respectivamente por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 712 del año 2001, por reunir o cumplir con los requisitos legales se **ADMITE** la presente demanda laboral, instaurada a través de apoderado judicial por **LEDIN ANDRES BETANCUR SANCHEZ** en contra de **RAMIREZ ARANA Y CIA S.A.S; AVIANCA S.A. y H.B. FULLER COLOMBIA S.A.S.**

Se **ORDENA NOTIFICAR** el presente auto admisorio a los representantes legales de las demandadas y/o a quienes hagan sus veces al momento de la notificación, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, mediante el envío del presente auto a la dirección electrónica de la demandada, haciéndole saber, que debe **CONTESTAR** la demanda dentro de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, la cual se programara, en cuanto se acredite la notificación del presente auto a la demandada.

A esta causa se le dará el procedimiento oral laboral **DE UNICA INSTANCIA** del CPTSS con la acentuación contenida en la ley 1149 del 2007, teniendo en cuenta las pretensiones de la demanda.

Se **REQUIERE** a la parte demandante para que allegue la constancia de recibido de la notificación realizada a la demandada.

De conformidad en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S., para que represente los intereses de la parte demandante se reconoce personería al **Dr. HUGO ALEXANDER BETANCUR SANCHEZ**, portador de la **T.P. 157.743 del C.S. de la J.**, con las facultades inherentes al mandato encomendado.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, dieciséis (16) de mayo dos mil veintitrés (2023)

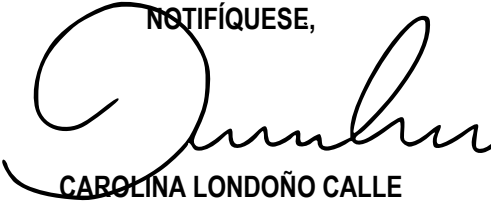
Radicado único nacional: 056153105001 **2023-0026700**

Accionante: **MARGARITA ELENA CASTAÑEDA CASTAÑEDA**
Accionado: **UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS**

La señora **MARGARITA ELENA CASTAÑEDA CASTAÑEDA**, identificada con la cédula No. 21.952.981, en nombre propio **INSTAURA** ante este Despacho acción de tutela en contra de **UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS** en cabeza de su director y/o quien haga sus veces, a fin de que se le protejan sus Derechos fundamentales de petición y debido proceso.

En consecuencia, y por reunir los requisitos exigidos en el art. 86 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con los arts. 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** y ordena dar curso a la misma. Para el efecto, se tendrán en cuenta las pruebas aportadas y se practicarán las que el despacho considere pertinente.

Notifíquese la presente acción de tutela al representante legal de la accionada, o a quien haga sus veces, haciéndole llegar copia de la misma, para que en el término de dos (2) días se pronuncie al respecto y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Camilo MG